



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220220019100

De acuerdo con la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, aunado a que se verifican reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, este despacho;

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosatario en propiedad del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra IVONNE ANGELICA CALDERON SANTAMARIA y JUAN CARLOS SALTARIN MUÑOZ, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar dispuesta por este despacho. Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

Tercero: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandante en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

Cuarto: NO CONDENAR en costas por solicitud expresa de la parte demandante.

Quinto: ORDENAR el archivo las presentes diligencias en su oportunidad, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62059c734dcdc9b2996db7cc9ab6a70f94671e3622b55efa9816e2b97249e9d1**

Documento generado en 16/09/2022 08:14:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**